

CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA A SUMA ALZADA
SAG/UAP/PDABR/BCIE-2101 /SERVICIOS DE CONSULTORÍA-CI-5 /No. 9

Nosotros, JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo Zootecnista, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1956-04221, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 214-2014 de fecha 04 de marzo del 2014, quien en lo sucesivo se denominara "CONTRATANTE" y **ELAN FERNANDO VASQUEZ AYESTAS**, mayor de edad, casado, Profesión Licenciado en Contaduría Pública, de nacionalidad hondureña, con identidad No.0703-1976-02770, quien en adelante se denominará el "CONTRATADO", hemos convenido celebrar como al efecto celebramos, el presente CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA:** Declara el CONTRATANTE, que contratará los Servicios de Consultoría de ELAN FERNANDO VASQUEZ AYESTAS, como OFICIAL FINANCIERO Y DE DESEMBOLSOS de la UAP adscrita a esta Secretaria de Estado.- **CLAUSULA SEGUNDA:** El CONTRATADO, se encuentra obligado a realizar las siguientes actividades, que forman parte integral del presente contrato, detalladas a continuación:1) En coordinación con el Coordinador Administrativo y Financiero y el Contador, será el responsable de verificar y aprobar los pagos de los diferentes proveedores de bienes.2) Responsable de verificar y aprobar los pagos de los diferentes proveedores de bienes y/o servicios nacionales e internacionales.3) Apoyar al Contador General en la elaboración de las cuotas trimestrales de compromiso, con el fin de velar por la correcta administración de los fondos de los programas y proyectos que se administren, asegurando los recursos necesarios para honrar los compromisos que se adquieran en la ejecución de las actividades de los proyectos y/o programas.4) Preparar flujos de efectivo de los diferentes proyectos de acuerdo a las disposiciones de cada fuente de financiamiento con el fin de asegurar la disponibilidad de los fondos.5) Con el apoyo del Contador General, realizar las gestiones necesarias para asegurar que los fondos del programa estén disponibles, mediante la utilización de los formularios F-01, F-04, F- 05 y F-06 o según sea el caso.6) Generar con apoyo del Contador Solicitudes de Desembolso en el SIAFI UEPEX, preparar las conciliaciones de las cuentas designadas, fondos rotatorios según sea el caso, y preparar toda la documentación que soporta las solicitudes de desembolso de acuerdo a normativa de cada organismo financiero.7) Preparar la información financiera para revisiones técnicas y financieras de los organismos cuando éstas realizan misiones de supervisión y seguimiento al proyecto.8) Verificar y comparar los reportes financieros con los reportes de adquisiciones, con el fin de corroborar saldos y pagos a los diferentes proveedores de bienes o servicios que sean contratados por la institución.9) Generar con apoyo del contador los informes comparativos financieros y de ejecución de proyectos.10) Con el apoyo de los asistentes administrativos financieros elaborar y presentar la rendición de cuentas ante las instituciones correspondientes según el caso.11) Apoyar a la Gerencia Administrativa Financiera y contador general del proyecto en la preparación de los anteproyectos de presupuesto y consolidación del mismo, para presentarlos ante las entidades requeridas que así lo requieran.12) Apoyar en la elaboración y presentación de los informes de Ejecución, de conformidad con las normas de los organismos financiadores, Fichas Trimestrales de la Secretaría de Finanzas, entre otros que se requieran, de acuerdo con la periodicidad indicada en los contratos de préstamos con los organismos multilaterales.13) Asegurar el mantenimiento del archivo y custodia de los documentos que sustenten los pagos y movimientos financieros de los proyectos que administre la institución.14) Realizar con el apoyo del área de contabilidad el cuadro y la conciliación de la cuenta especial de los fondos que administre.15) Cualquier otra actividad relacionada con estas funciones que sea solicitado por su jefe inmediato **CLAUSULA TERCERA:** Forman parte de este Contrato, en orden de primacía, los siguientes documentos: a. Contrato de Servicios Profesionales; b. Términos de Referencia; c. No Objeción del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) para el CONTRATADO.- **CLAUSULA CUARTA: Supervisión.** El principal referente para el CONTRATADO, será el Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería, debiendo realizar sus actividades bajo la supervisión del Coordinador Administrativo Financiero de la UAP.- **CLAUSULA QUINTA:** El lugar donde prestará sus Servicios de Consultoría, será en Tegucigalpa M.D.C. **CLAUSULA SEXTA TIEMPO DE TRABAJO** Por la naturaleza de sus actividades que se requieren en los Términos de Referencia el Consultor acompañara al Contratante un mínimo de cuarenta horas (40) semanales, distribuidas de lunes a viernes, de nueve de la mañana (9:00 a.m.) a cinco de la tarde (5:00 p.m.), conforme al horario y días hábiles del contratante.- **CLAUSULA SEPTIMA:** El pago convenido por la prestación de los Servicios de

consultoría, será en Lempiras con los Fondos Externos del Programa de Desarrollo Agrícola Bajo Riego (PDABR): por el monto global de L.19,250.00 (Diecinueve mil doscientos cincuenta lempiras exactos) y será pagado conforme a la estructura presupuestaria siguiente: **INSTITUCION 140, GA 35, UE 89 PROG 11, SUBPR 00, PROY 07, ACT/OBRA 01, FTE 21, ORG 172 OBJETO 24900, TRFBEN. 00.** **CLAUSULA OCTAVA:** Para el desempeño de sus servicios el CONTRATANTE, se compromete a proporcionar al CONTRATADO, todos los recursos y facilidades necesarias para lograr el buen desempeño de las funciones a él encomendadas, así como los objetos, herramientas e implementos para el cumplimiento de sus funciones; así mismo el CONTRATADO, se compromete a dar el uso adecuado asignado a su persona, devolviéndolos al CONTRATANTE, una vez finalizado este Contrato.- **CLAUSULA NOVENA NORMAS DISCIPLINARIAS:** Será obligación del CONTRATADO, cumplir con las normas disciplinarias y ordenes establecidas en el Reglamento de Organización Interna de esta Secretaria se aplica en lo que corresponde a las prestación de sus servicios.- **CLAUSULA DECIMA :** Los documentos y la información que con la prestación de estos servicios generen y a los que puedan tener acceso EL CONTRATADO, en el desarrollo de la misma, son confidenciales y reservados por lo que su divulgación, publicación, reproducción es absolutamente prohibida sin autorización expresa del CONTRATANTE **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** Son causas por las cuales se puede dar por rescindido este Contrato de Servicios de Consultoría: **1.-** Mutuo consentimiento entre las partes firmantes; **2.-** Por incumplimiento de alguna de las partes a las cláusulas establecidas en el presente contrato; **3.-** El rehusar la atención de sus funciones urgentes en horas extraordinarias, cuando fuere requerido para ello en debida forma y con anticipación suficiente, sin mediar justa causa; **4.-** La promoción y participación en riñas o actos constitutivos de delitos denunciados ante las autoridades competentes y cualquier otra clase de conducta que atente contra la moral, honestidad y buenas costumbres; **5.-** Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, que imposibiliten la ejecución de este contrato; **6.-** La muerte del CONTRATADO; **7.-** Por vencimiento del contrato por ambas partes.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** El CONTRATADO, renuncia expresamente a su domicilio legal y se somete al domicilio del CONTRATANTE, así como a la Jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán, para la solución de cualquier conflicto contractual que se presentare.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** El CONTRATANTE, no asume ninguna obligación contractual o legal para con el CONTRATADO, al término del presente contrato, por lo que una vez terminado el mismo, no existirá ninguna responsabilidad jurídica ni contractual.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA:** La resolución del contrato por una de las partes, se realizará mediante nota que enviará la parte interesada, indicando la causal de la misma.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA:** Una vez finalizado el Contrato de Servicios de consultoría, el CONTRATADO, no tendrá derecho a reclamar Prestaciones Laborales.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA:** La vigencia de este Contrato de Servicios de consultoría , será a partir del 21 de diciembre de 2015, teniendo como fecha de finalización al 31 de diciembre del 2015, pudiendo ser objeto de prórroga por el tiempo menor, igual o mayor al establecido en el mismo, en las mismas condiciones pactadas, si así lo requiere El CONTRATANTE, para el cumplimiento de sus funciones; esta prórroga será notificado a El CONTRATADO, mediante nota, con diez (10) días de anticipación a la fecha de terminación del contrato.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA:** Manifiesta El CONTRATADO, que está totalmente de acuerdo con lo manifestado por El CONTRATANTE, obligándose a darle estricto cumplimiento a todo lo pactado en cada una de las cláusulas establecidas en el presente **CONTRATO DE CONSULTORIAS.- CLAUSULA DECIMO OCTAVA:** La Resolución de controversia durante la ejecución del contrato se podrá ejercitar los recursos que procedan conforme a lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo, y en su caso, recurriendo a los Tribunales Contencioso - Administrativo. **CLAUSULA DECIMA NOVENA:** En caso de fraude y corrupción; conflicto de intereses y confidencialidad: Para garantizar la transparencia de las operaciones del BCIE, deberá cumplirse lo contenido en los artículos 18 y 19 de las "Normas para la aplicación de la Política para la obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías" del BCIE. Caso contrario se dará por terminado el contrato. **CLAUSULA VIGESIMA MODIFICACIONES** Cualquier cambio acordado entre las partes, en lo referente a los servicios, monto, plazo o cualquier condición del compromiso pactado originalmente en el contrato constituye una modificación del mismo. La modificación del contrato se realizará mediante enmienda firmada entre las partes. - **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA:** Ambas partes libre y espontáneamente manifiestan estar de acuerdo con toda las cláusulas establecidas en este contrato, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento.-



GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE HONDURAS



SECRETARIA DE
AGRICULTURA Y GANADERIA

En fe de lo cual y para efectos legales pertinentes, firmamos el presente **CONTRATO DE CONSULTORIAS**, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 18 días del mes de diciembre del Año Dos Mil Quince.

JACOBO ALBERTO PAZ BOBEN

EL CONTRATANTE
ID. 0501-1956-0422



ELAN FERNANDO VASQUEZ AYESTAS

EL CONTRATADO
ID. 0703-1976-02770